

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. dos de marzo de dos mil veintiuno

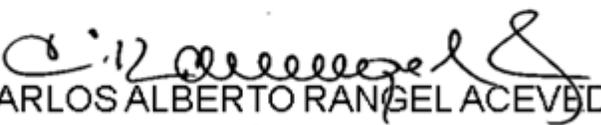
I. En atención al poder allegado vía correo electrónico y en virtud del artículo 301 del C. G. P. téngase como notificado por conducta concluyente al demandado Nepomuceno vente Jiménez.

II. Se reconoce personería a la abogada Consuelo de Jesús Quiñones Quiñones, como apoderada del demandado referido.

III. Conforme lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada por la parte demandante, por ser posterior a la fecha de radicación del poder antes referido.

IV. La secretaría proceda a remitir a la apoderada del notificado, copia de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago. Cumplido lo anterior compútese el término para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

LOR

11001-4003-002-2020-00539-00